

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LÍDERES MICHOCANOS A.C., CENTRO UNIVERSITARIO PUREMBE DE INDAPARAPEO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEXANDER OLVERA PANIAGUA, REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CUPE INDAPARAPEO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

Que **“EL CUPE INDAPARAPEO”** tiene por objeto ser el mejor centro universitario de la región, manteniendo una constante actualización en las prácticas y estrategias didácticas en sus licenciaturas; brindando herramientas de enseñanza a sus docentes y que este tenga un impacto en su alumnado en la excelencia educativa y profesional.

Que **“LA FISCALÍA GENERAL”** tiene como una de sus acciones, la vinculación con las instituciones educativas públicas y privadas a través de convenios, coadyuvando en el desarrollo de acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines interinstitucionales.

Que con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **“LAS PARTES”**, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. De **“LA FISCALÍA GENERAL”** que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "EL CUPE INDAPARAPEO" que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

número 773, de fecha 17 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Cortés Valdespino, Notario Público número 189, con ejercicio y residencia en el municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo; con domicilio en Calle Hidalgo No. 17-B Col. Centro C.P.58980.

- II.2.** Es una institución de educación particular prestadora de servicios educativos a nivel superior y medio superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con reconocimiento de validez oficial otorgado por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública con el objeto fundamental de contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas que demanden el sistema productivo del país en un esquema de alta calidad profesional y humana.
- II.3.** EL Lic. Alexander Olvera Paniagua, en su carácter de representante legal y Rector, cuenta con las facultades necesarias para comprometer a su representada a todo tipo de Contratos y Convenios legales, las cuales no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 773, volumen 19, de fecha 17 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Cortés Valdespino, Notario Público número 189, con ejercicio y residencia en el municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo.
- II.4.** Cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios vigentes en todas y cada una de sus ofertas académicas, los cuales han sido expedidos tanto por Secretaría de Educación a nivel federal como estatal, según sea la oferta de que se trate.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

II.5. Brinda servicios educativos que cuenten con acervo completo y actualizado, con tecnología de vanguardia que faciliten el acceso a las ciencias de las áreas que se imparten, optimizando las habilidades y capacidades de los profesionales en todas las especialidades, buscando en todo momento satisfacer a los egresados bajo el esquema de la mejora continua.

II.6. Tiene su domicilio legal establecido en la calle Morelos Poniente, Número 292, Col. Centro, C.P. 58970, Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, con número de teléfono (443) 4617574.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “LAS PARTES”, en materia de servicio social y prácticas profesionales, permitiendo a las y los alumnos adquirir y desarrollar habilidades que impulsen su desempeño profesional.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

- I.1.** Seleccionar e incorporar a las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales de las diversas facultades de “EL CUPE INDAPARAPEO” en las unidades administrativas que tiene “LA FISCALÍA GENERAL”;
- I.2.** Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o prácticas profesionales de las y los estudiantes de “EL CUPE INDAPARAPEO”;
- I.3.** Extender la carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente; y,
- I.4.** Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. De “EL CUPE INDAPARAPEO”:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

II.1. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a las y los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;

II.2. Hacer del conocimiento a las y los estudiantes que, durante la realización de su servicio social y prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;

II.3. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,

II.4. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. Conjuntamente **“LAS PARTES”**:

III.1 Se comprometen a supervisar y asistir a las y los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a la persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por **“EL CUPE INDAPARAPEO”**, a la persona titular del Centro Universitario Purembe de Indaparapeo.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx
- II. Por **“EL CUPE INDAPARAPEO”**, rectoria.cupe@gmail.com

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será de tres años, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEXTA. DE LA IMAGEN. **"LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "**LAS PARTES**" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio de colaboración y/o en su caso, de los Convenios Específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS. “LAS PARTES” declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 3 del mes de agosto de 2023, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

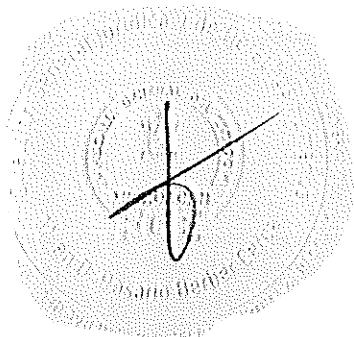
POR “EL CUPE INDAPARAPEO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL**

**LIC. ALEXANDER OLVERA PANIAGUA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
PUREMBE DE INDAPARAPEO**





FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-027/2023

(FIRMADO)



LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de colaboración que celebra la Fiscalía General del Estado de Michoacán y Fundación para la Formación Profesional de Líderes Michoacanos, A.C., Centro Universitario Purrembe de Indaparapeo; firmado en Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 3 del mes de agosto del año 2023.